



EXPEDIENTE 23-B/2010

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. ILIANA GABRIELA RIVAS AVILA.
Estrados.

En los autos del recurso de revisión registrado con número de expediente **23-B/2010**, promovido por Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de mayo de dos mil diez.

Téngase por recibido el oficio número OGE/SP/UIP/UAIP/056/2010, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante el cual anexa copias certificadas del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Solicitudes de Información Pública denominado Infomex-Chiapas, por la recurrente **ILIANA GABRIELA RIVAS AVILA**, de cinco de mayo del año en curso, constante de tres fojas útiles, el informe a que hace alusión el numeral 83, primer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, emitido por el responsable de la Unidad de Enlace del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, constante de cuatro fojas útiles y copias certificadas del procedimiento de la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de folio 628, constante de treinta y dos y veintiún fojas útiles, así como constancia de entrega de la información de fecha 20 de abril del año en curso constate de una foja útil.

Fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente **23-B/2010**.

Visto el recurso de cuenta, del cual se observa que la recurrente se inconforma en contra de la respuesta emitida el pasado veinte de abril de esta anualidad, y que la interposición del recurso de revisión ocurrió el cinco de mayo del dos mil diez, es evidente que la interposición del recurso que nos ocupa se realizó después de haber transcurrido el término de diez días hábiles que prevé el numeral 46 Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, pues el citado término para la presentación del medio de impugnación dio inicio el veintiuno de abril de dos mil diez y feneció el cuatro de mayo de dos mil diez, lo anterior sin contar los días veinticuatro y veinticinco de abril del año en curso, uno dos y cinco de mayo del presente año por ser días inhábiles, en consecuencia al haber sido presentado el precitado recurso de revisión de forma extemporánea con fundamento en lo previsto por los artículos 51 fracción II y 84 se desecha de plano el presente recurso de revisión.

Se tiene como medio del recurrente para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico **gaby_rivas1@hotmail.com**

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado **HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE**, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.

Lo que notificó a Usted, de conformidad con lo establecido por el artículo 20, tercer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de mayo de 2010.


LIC. GERARDO AGUILAR YÁÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL**